



El TS fija doctrina: la pensión compensatoria fijada de mutuo acuerdo ante Notario o LAJ deduce en el IRPF

Fijando doctrina, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado, en su sentencia de 25 de marzo de 2021, que, la reducción en la base imponible del IRPF por el pago de pensiones compensatorias prevista en el art. 55 de la LIRPF, **abarca también** a los supuestos de fijación mediante un **convenio regulador** formalizado ante el Letrado de la Administración de Justicia o ante el Notario, en virtud del régimen de separación o divorcio de mutuo acuerdo.

Eso sí, en el caso de autos, la pensión compensatoria proviene de un **acuerdo de capitulaciones matrimoniales** no vinculado a una separación o divorcio, que no consta, ni judicial, ni celebrada ante Notario o LAJ. Por tanto, tal acuerdo particular entre las partes, tiene efectos civiles, **pero no tributarios**.

Antecedentes

En diciembre de 2018, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón **desestimó** las tres reclamaciones económico-administrativas acumuladas interpuestas por el contribuyente contra las liquidaciones provisionales por el IRPF correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Entendía el contribuyente que, en base al [art. 55 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Per ...](#)